



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan
con fuerza de ley:**

Artículo 1° — Deróguese el art. 52 de la ley 27.742 así como toda norma reglamentaria o disposición administrativa que, en los términos del artículo 11 de la ley N°25.164, habilite el pase a disponibilidad por exceso de dotación u otras causas ajenas a la supresión efectiva de funciones.

Artículo 2° — Déjense sin efecto las resoluciones de disponibilidad de trabajadores comprendidos en la ley marco de regulación de empleo público nacional N°25164 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional desde el 01.01.2024 al momento del dictado de esta norma, disponiéndose la inmediata reincorporación de los trabajadores y trabajadoras afectados a sus cargos de origen, garantizando la continuidad del vínculo laboral, la percepción íntegra de sus haberes y el reconocimiento de todos los derechos adquiridos.

Artículo 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY BASES

El presente proyecto de ley tiene por objeto resguardar el principio de estabilidad del empleo público, consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y evitar que, mediante interpretaciones administrativas o criterios discrecionales, se produzca el desmantelamiento injustificado del empleo estatal bajo la figura de la "disponibilidad".

La estabilidad del empleado público no debe entenderse como un privilegio corporativo, sino como una garantía institucional indispensable para la construcción de una administración pública profesional, imparcial, competente y comprometida con el interés general.

En esa línea, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada por el CLAD (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo), establece como principio rector la profesionalización de la función pública, entendida como un régimen basado en el mérito, la carrera administrativa, la formación continua y la estabilidad en el empleo como pilar de su desarrollo.

De este modo, derogar el artículo 52 de la Ley 27.742 y sus normas complementarias y reglamentarias, normas que habilitaron el pase a disponibilidad de trabajadores de la Administración Pública Nacional con estabilidad absoluta en sus cargos, resulta el primer paso.

En efecto, dicha disposición legal se presentó con la apariencia de un mecanismo racional de reorganización administrativa, bajo la condición de que el Estado cumpliera con una serie de obligaciones indelegables que la



***“2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina”***

propia norma preveía:

- Capacitación laboral de los agentes afectados.
- Programas de reconversión de tareas.
- Reubicación efectiva en otras dependencias.
- Asistencia integral para garantizar la continuidad del empleo público.

Sin embargo, la realidad demostró lo contrario. El Estado incumplió sistemáticamente con tales obligaciones, reduciendo el art. 52 a un mero instrumento de ajuste y vaciamiento de la estructura estatal.

En lugar de desplegar políticas de fortalecimiento de capacidades y recursos humanos, se utilizó la figura de la “disponibilidad” como una vía encubierta de despido masivo, incompatible con el principio de estabilidad absoluta de los trabajadores públicos consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.

La finalidad de este artículo quedó expuesta en los propios dichos del Sr. Presidente de la Nación, Javier Milei, quien en reiteradas ocasiones declaró públicamente que él es un “topo” dentro del Estado, cuyo propósito es destruirlo desde adentro. Tales afirmaciones, lejos de ser meras expresiones retóricas, confirman el uso instrumental y abusivo del art. 52 como herramienta para dismantelar el aparato estatal y vulnerar derechos adquiridos de miles de trabajadores.

Por lo tanto, la derogación del art. 52 de la Ley 27.742 se impone como una medida de restablecimiento de la legalidad constitucional, en defensa del principio de estabilidad absoluta del empleo público y la buena fe y la seguridad jurídica en las relaciones de empleo público.

En definitiva, mantener vigente el art. 52 de la Ley 27.742 supone consolidar



***“2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina”***

una herramienta de ajuste que se aplica en forma selectiva, arbitraria y en abierto fraude a la Constitución. Por ello, su derogación resulta indispensable para frenar un proceso de desguace del Estado nacional y resguardar los derechos de sus trabajadores.

En segundo lugar, y en sintonía fina con lo mencionado más arriba, se establece que se dejen sin efecto los pases a disponibilidad realizados desde el 01.01.2024 hasta la fecha, con miras de garantizar el derecho constitucional de Estabilidad Absoluta previsto en el art. 14 bis, y se reincorpore a los trabajadores y trabajadoras a sus funciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de este Honorable Congreso para la aprobación del presente proyecto de ley, en defensa de un empleo público estable, profesional y al servicio de los intereses del pueblo argentino.

Hugo Yasky

Diputado Nacional



***"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"***

Diputados y Diputadas Firmantes:

- 1- Hugo Yasky
- 2- Sergio Palazzo
- 3- Vanesa Siley
- 4- Juan Marino
- 5- Pablo Carro
- 6- Julia Strada